



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE**

EXP. 70013110001-20180019400

ALIMENTOS.

**DE: YOHANA YASENY RODRIGUEZ GARCIA. C.C. N°40.991.227.
CONTRA: CARLOS ORLANDO MARQUEZ HERNANDEZ. 72.240.084**

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

La demandante, realiza las siguientes peticiones:

- Se notifique al señor pagador de CASUR sobre el descuento del 37.5% del salario devengado y todas las prestaciones que reciba el demandado, al que tienen derecho los menores, ya que, el señor Carlos Orlando Márquez pasó de activo a asignación de retiro "pensionado".
- Se notifique al pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía "CAJAHONOR" para que haga los aportes de las cesantías que fueron descontadas al señor CARLOS ORLANDO MARQUEZ HERNANDEZ C.C 72.240. 084 (Barranquilla), las cuales tienen derecho los menores NIKEYSHA CAROLINA, NIKE DANIEL, KEINER JAIR MARQUEZ RODRIGUEZ, por concepto de acuerdo de cuota alimentaria, las cuales tienen que ser consignadas en la cuenta del Banco Agrario de Colombia N° 700012034001 a nombre de YOHANA YASENI RODRIGUEZ GARCÍA C.C 40.991.227 madre de los menores mencionados

En el presente caso, en proveído de fecha 22 de noviembre de 2018, se señaló como cuotas de alimentos a cargo del demandado y a favor de los menores NIKEYSHA CAROLINA, NIKE DANIEL y KEYNER JAIR MARQUEZ RODRIGUEZ el equivalente al 37.5% del salario devengado y de todas las prestaciones a que tenga derecho, dicha cuota será bajo la denominación de cuota voluntaria de alimentos y no como embargo; ahora bien al conocer este despacho que el alimentante pasó a ser pensionado e ingresa a la nómina de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLIICA NACIONAL CASUR como se deduce del escrito presentado por la demandante, se debe sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos señalada, es decir que ahora se debe realizar el descuento de la cuota mensual de alimentos sobre la mesada pensional y el porcentaje que recaía sobre las prestaciones sobre las mesadas adicionales, conservando el porcentaje dispuesto en el proveído citado.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos a favor de los menores NIKEYSHA CAROLINA, NIKE DANIEL y KEYNER JAIR MARQUEZ conservando el porcentaje que se había fijado sobre el salario y las prestaciones sociales por este juzgado en proveído de fecha 22 de noviembre de 2018, en consecuencia, realícese el descuento por concepto de cuota de alimentos a favor de los menores mencionados en el equivalente al 37.5% sobre la mesada pensional y mesadas adicionales a que tiene derecho el señor CARLOS ORLANDO MARQUEZ HERNANDEZ en calidad de pensionado de la Policía Nacional. Dichos dineros deben ser consignados los primeros cinco días de cada mes, a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, código 6, a nombre de la señora YOHANA YASENY RODRIGUEZ

GARCIA. Oficiese en tal sentido al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLIICA NACIONAL CASUR.

SEGUNDO: Oficiese al pagador de CAJAHONOR, para que una vez cumplido los requisitos de ley para que el señor CARLOS ORLANDO MARQUEZ HERNANDEZ acceda al pago de la liquidación de sus cesantías, ponga a disposición de este juzgado los descuentos realizados sobre este concepto que estén a favor de la señora YOHANA YASENY RODRIGUEZ GARCIA por concepto de alimentos señalados en este proceso.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', written over a faint, illegible stamp.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**